



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de diciembre de 2018  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

## Quinta Comisión

Tema 144 del programa

### Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras la celebración de consultas officiosas**

### Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [57/286](#), de 20 de diciembre de 2002, [61/240](#), de 22 de diciembre de 2006, [70/238 A](#), de 23 de diciembre de 2015, y [71/265](#), de 23 de diciembre de 2016, la sección XV de su resolución [72/262 A](#), de 24 de diciembre de 2017, y su resolución [72/266 A](#), de 24 de diciembre de 2017,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2018<sup>1</sup>, el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para aumentar la diversificación de la Caja<sup>2</sup>, el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 y el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>3</sup> y las recomendaciones que en él figuran, el informe del Secretario del Comité Mixto y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja de Pensiones sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe sobre la Caja de Pensiones correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017<sup>4</sup>, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>5</sup> y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría global de la estructura de gobernanza y los procesos conexos del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>6</sup>,

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/73/9).*

<sup>2</sup> [A/C.5/73/3](#).

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 5P (A/73/5/Add.16).*

<sup>4</sup> [A/73/342](#).

<sup>5</sup> [A/73/489](#).

<sup>6</sup> [A/73/341](#).



1. *Toma nota* del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>1</sup>;
2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para aumentar la diversificación de la Caja<sup>2</sup>;
3. *Toma nota además* del informe del Secretario del Comité Mixto y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja de Pensiones sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 sobre la Caja de Pensiones<sup>4</sup>;
4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
5. *Pone de relieve* la prerrogativa que tiene la Asamblea General sobre las cuestiones relacionadas con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

#### **Cuestiones actuariales**

6. *Observa* los resultados de la valuación, que arroja un déficit del 0,12 % al 31 de diciembre de 2017, en comparación con un superávit del 0,41 % al 31 de diciembre de 2015, y, a este respecto, destaca la importancia de seguir obteniendo la tasa de rentabilidad real necesaria del 3,5 % anual a largo plazo para la futura solvencia de la Caja de Pensiones;

#### **Estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas e informe de la Junta de Auditores**

7. *Observa* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja de Pensiones;
8. *Observa también* que la Junta de Auditores emitió una opinión de auditoría sin reservas sobre los estados financieros de la Caja de Pensiones correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017;
9. *Reitera* la importancia de que la secretaría de la Caja de Pensiones, el Comité Mixto y el Representante del Secretario General apliquen todas las recomendaciones de la Junta de Auditores de forma plena y oportuna y de que la informen al respecto en el próximo informe a la Asamblea General;
10. *Insta* al Comité Mixto a que aborde todas las cuestiones pendientes con metas e hitos claros, y solicita a la Caja de Pensiones que realice una evaluación independiente del Sistema Integrado de Administración de Pensiones, con los recursos disponibles, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;
11. *Solicita* al Comité Mixto que se cerciore de que se proceda rápidamente a establecer un sistema de verificación de la firma electrónica para facilitar el procedimiento del certificado de titularidad, de conformidad con las normas y los reglamentos pertinentes, en particular el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Manual de Adquisiciones;

#### **Gobernanza**

12. *Observa* las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y las observaciones formuladas al respecto por el Comité Mixto sobre la auditoría de la estructura de gobernanza del Comité Mixto solicitada por la Asamblea General en la sección XV, párrafo 8, de su resolución [72/262 A](#);

13. *Observa también* la doble función que desempeña actualmente el Director General y Secretario del Comité Mixto, y decide sustituir el puesto actual por dos puestos distintos e independientes, a saber: “Administrador de las Prestaciones del Régimen de Pensiones” y “Secretario del Comité Mixto”, a más tardar en enero de 2020;

14. *Observa además* que el Comité Mixto estableció un grupo de trabajo, que debería seguir la estructura tripartita del Comité Mixto, para que examinara las cuestiones relativas a la afiliación, la rotación y la representación equitativa en el Comité Mixto y estudiara los elementos siguientes:

a) Las atribuciones de los miembros del Comité Mixto y la metodología para su autoevaluación;

b) La composición y el tamaño del Comité Mixto, incluidos el papel de los representantes de los jubilados y las modalidades para la elección directa de los representantes de los jubilados en el Comité Mixto;

c) La distribución de puestos en el Comité Mixto;

d) La aplicación de un sistema de examen y rotación para el ajuste de la composición del Comité Mixto de manera periódica, a fin de que las organizaciones afiliadas que cumplan los requisitos compartan los puestos rotativos de manera justa y equitativa;

e) Un mecanismo de examen ordinario para el ajuste de la composición del Comité Mixto;

f) El uso del Comité Permanente;

g) La necesidad del Comité de Supervisión del Activo y el Pasivo;

15. *Solicita* al Comité Mixto que le presente las constataciones principales de este examen en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

16. *Insta* al Comité Mixto a que se cerciure de que se realiza una planificación apropiada de la sucesión para las plazas de Director General y Director General Adjunto, a fin de que haya tiempo suficiente para llevar a cabo un proceso de selección competitivo basado en procedimientos preestablecidos que garanticen la integridad e imparcialidad;

17. *Pone de relieve* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sigue siendo el único órgano de supervisión interna de la secretaría de la Caja de Pensiones y de sus inversiones, en consonancia con el mandato de la Oficina establecido por la Asamblea General en su resolución 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y destaca que cualquier cambio del mandato a este respecto sigue siendo prerrogativa exclusiva de la Asamblea;

18. *Alienta* al Comité Mixto a que actualice la regla H.1 del reglamento financiero en consonancia con el párrafo 17 de la presente resolución;

19. *Alienta también* al Comité Mixto a que estudie las disposiciones contenidas en la declaración sobre la confidencialidad y los conflictos de intereses a fin de preparar un procedimiento operativo estándar sobre las circunstancias en que deba utilizarse la declaración, y a que informe sobre los progresos realizados al respecto en el próximo informe del Comité Mixto;

20. *Solicita* al Comité Mixto que vuelva a analizar las repercusiones de las propuestas de enmienda de los artículos 6 y 48 de los Estatutos, Reglamentos y Sistema de Ajuste de las Pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y que la informe al respecto en el contexto del próximo informe;

21. *Recuerda* que, tras el establecimiento de la Caja de Pensiones y la aprobación de sus estatutos mediante su resolución 248 (III), de 7 de diciembre de 1948, la Asamblea General tiene la facultad exclusiva y en última instancia para aprobar enmiendas a los Estatutos de la Caja de Pensiones;
22. *Decide* enmendar el artículo 4 de los Estatutos de la Caja de Pensiones mediante la inserción de un nuevo inciso c) del tenor siguiente: “Con sujeción a las disposiciones de los presentes Estatutos, el Comité Mixto adoptará su propio reglamento, que se comunicará a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas”;
23. *Decide también* aprobar las enmiendas propuestas a los artículos 30, 32 y 46 de los Estatutos de la Caja de Pensiones que figuran en el anexo XI del informe del Comité Mixto;
24. *Aprueba* la excepción al artículo 15 b) de los Estatutos de la Caja de Pensiones a fin de pasar de un presupuesto bienal a uno anual, de modo experimental, con sujeción al examen de seguimiento que realizará el Secretario General para la consideración de la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones;
25. *Reitera* la necesidad de establecer mecanismos apropiados para evitar conflictos de intereses entre la administración de la Caja de Pensiones y los grupos constitutivos del Comité Mixto y de informar al respecto en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;
26. *Solicita* a la secretaría de la Caja de Pensiones a que siga trabajando con miras a lograr la meta de 15 días hábiles de tramitación de las prestaciones en los casos viables y, a ese respecto, aguarda con interés recibir información actualizada en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;
27. *Reitera* la necesidad de mejorar la tramitación de la recepción de los pagos por algunos beneficiarios, y destaca la necesidad de que la Caja de Pensiones:
- a) Redoble los esfuerzos para subsanar las demoras y resolver de manera proactiva los casos viables, los procesos de trabajo en tramitación, los casos heredados y otros casos pendientes y hacer lo posible para poner en práctica un sistema para dar prioridad a la resolución de los casos más urgentes y graves;
  - b) Fortalezca aún más la comunicación y la transparencia con las organizaciones afiliadas y sus comités de pensiones del personal;
  - c) Proporcione información actualizada sobre estas cuestiones en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;
28. *Solicita* al Comité Mixto que examine y establezca indicadores clave del desempeño para el personal directivo superior de la secretaría de la Caja de Pensiones y vincule la evaluación de la actuación profesional de ese personal, en parte, a la proporción de casos tramitados y al número de casos pendientes;
29. *Solicita* a la Caja de Pensiones que valore la eficiencia y la cobertura geográfica de los centros de llamadas y las operaciones de servicio a los clientes, y que informe de sus conclusiones en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;
30. *Decide* reconstituir la Oficina Ejecutiva de la Caja de Pensiones de modo que sea directamente responsable de la prestación de servicios administrativos a ambas entidades de la Caja de Pensiones<sup>7</sup>, con los recursos disponibles;
31. *Solicita* al Secretario General y al Comité Mixto que sigan haciendo lo posible para que en la contratación del personal de la Oficina de Gestión de las

---

<sup>7</sup> La secretaría de la Caja de Pensiones y la Oficina de Gestión de las Inversiones.

Inversiones y de la secretaría de la Caja de Pensiones se busque la más amplia representación geográfica posible, teniendo en cuenta el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, y que proporcionen información actualizada sobre los progresos logrados en el contexto de sus próximos informes;

32. *Recuerda* la elevada proporción de recursos dedicados a funciones de apoyo, resalta la importancia de una estrecha vigilancia del uso y la distribución de los recursos, incluidos los recursos temporales, en la Secretaría de la Caja de Pensiones y solicita al Comité Mixto que intensifique la vigilancia a fin de asegurarse de que la secretaría de la Caja de Pensiones utiliza los recursos de conformidad con las decisiones de la Asamblea General;

### **Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

33. *Resalta* que la estrategia de inversión de la Caja de Pensiones debe guiarse por el objetivo de lograr una tasa anualizada de rendimiento real y exhorta al Secretario General a que se siga esforzando por lograr los objetivos en materia de política de inversión;

34. *Reafirma* que el Secretario General actúa en calidad de fiduciario de la inversión de los activos de la Caja de Pensiones;

35. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de fiduciario de la inversión de los fondos de la Caja de Pensiones, continúe diversificando las inversiones entre los mercados desarrollados, los mercados en desarrollo y los mercados emergentes, cuando esto resulte provechoso para los afiliados y los beneficiarios de la Caja de Pensiones, y también solicita al Secretario General que se asegure de que las decisiones relativas a las inversiones de la Caja de Pensiones en cualquier mercado se toman con prudencia y teniendo plenamente en cuenta los cuatro criterios principales para la inversión, a saber, la seguridad, la rentabilidad, la liquidez y la convertibilidad;

36. *Observa* que los mercados emergentes y fronterizos, incluidos los mercados de África, son cada vez más importantes para la estrategia de inversión de la Caja de Pensiones;

37. *Solicita* a la Oficina de Gestión de las Inversiones que acelere su evaluación del riesgo de fraude, y también solicita al Secretario General que le presente información detallada sobre las medidas de seguimiento en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

38. *Recuerda* el mandato del Comité de Inversiones y el de la Comisión de Actuarios, acoge con beneplácito la práctica establecida de celebrar reuniones conjuntas y alienta al Comité de Inversiones y a la Comisión de Actuarios a que aumenten la interacción conjunta con el Comité Mixto;

39. *Confía* en que el Secretario General siga esforzándose para encontrar posibles candidatos de todos los grupos regionales a integrarse en el Comité de Inversiones;

### **Otras cuestiones**

40. *Aprueba* la admisión de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como afiliada a la Caja de Pensiones, con efecto a partir del 1 de enero de 2019;

41. *Coincide*, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Caja de Pensiones, con el nuevo acuerdo sobre transmisión de derechos de pensión encaminado a asegurar la continuidad de esos derechos para los afiliados de la Caja de Pensiones y los funcionarios del Banco Africano de Desarrollo, aprobado por el

Comité Mixto y enunciado en el anexo XIII del informe del Comité Mixto, que entrará en vigor el 1 de enero de 2019;

42. *Destaca* el importante papel del Comité Mixto para garantizar la sostenibilidad de la Caja de Pensiones gestionando los gastos con prudencia, fijando parámetros de gastos y manteniendo el costo por participante y beneficiario en su promedio histórico de 10 años, ajustado para reflejar la inflación;

43. *Aguarda* con interés el examen del próximo informe cuatrienal sobre la sostenibilidad a largo plazo de la Caja de Pensiones en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

44. *Resalta* la importancia que atribuye a que el Comité Mixto siga garantizando una rendición de cuentas inquebrantable y solicita al Comité Mixto que proporcione información de seguimiento detallada sobre todos los aspectos de la aplicación de la presente resolución, incluida información sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna aceptadas por el Comité Mixto, en el contexto del informe que el Comité Mixto le presentará en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

---